

076/09

Lanús, 21 de agosto de 2009

VISTO, el expediente N°1497/09, correspondiente a la 5° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1149/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Colaboración con la Universidad de Santiago de Chile;

Que el Acuerdo tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación;

Que este cuerpo, en su 5º Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto, el 19 de mayo de 2009, entre la Universidad de Santiago de Chile, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



076/09

COVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Entre la Universidad Nacional de Lanas, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa", por una parte y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, con domicilio en la Avda. Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, de la Ciudad de Santiago, República de Chile, en lo sucesivo denominada la "Usach", se conviene lo siguiente:

<u>PRIMERA:</u> El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes conveniantes.

<u>SEGUNDA:</u> La UNLa y la Usach expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación de enumeran:

- a) El desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud
- proyectos específicos en el campo de la salud.
 c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.
- e) La asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- f) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscritos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

<u>CUARTA:</u> A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. En el caso de la UNLa el Titular será la





076/09

Dra. Mabel Munist, Vicedirectora del Centro Internacional de Información y Estudio de la Resilencia (CIER), y la Dra. Emilce Cassinelli, Coordinadora CIER en el caso de la USACH serán el Dr. Luis Barrueto y la Dra. Lorena Ramírez, académicos de la Facultad de Ciencias Médicas, como Titular y Alterno respectivamente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer actividades que requieran convenios específicos; b) el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del Convenio.

<u>SEXTA:</u> Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común.

<u>SÉPTIMA</u>: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente si expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

<u>DÉCIMA:</u> Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y de la USACH la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central de la ciudad de Santiago, República de Chile, en dónde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija como competencia los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los Tribunales competentes para la ciudad de Santiago de Chile.

<u>DÉCIMO PRIMERA:</u> El presente Convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanas, "ad referendum" de su aprobación por el





076/09

Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma. Es obligación de la UNLa remitir a la Usach, el acta resultante del tratamiento que le de al presente convenio el Consejo Superior. La representación del Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación Nº0255 de 2006

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Dra. ANA JARAMILLO RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RECTOR THAN MANUEL ACLEZZI-GIO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha: 1 9 MAY 2009